



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDÍA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2019-MPC-A

Celendín, 21 de mayo del 2019

VISTO:

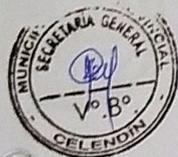
El Memorandum N° 492-2019- MPC/GM, emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 068-2019-MPC-GDEMA-PNCHP/G, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; el Informe N° 023-2019-MPC-GDEMA-SGGICA/ATM-CAMM/R, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Celendín en el cual solicita la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Municipalidad, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipales Distritales ejercen las siguientes funciones; 3.2. Regular y Controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5. Realizar campañas locales sobre Educación Sanitaria.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDÍA

quince mil habitantes (15, 000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2001) y quince mil (15.000).

Que, conforme al artículo 14° del Decreto Legislativo 1280 concordante con el artículo 104 del Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales.

Que, asimismo, el Artículo 10° del Decreto Legislativo 1280, concordante con los artículos 117° y 118° del Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal (ATM), encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las Organizaciones Comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2019, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Que, El Memorandum N° 492-2019- MPC/GM, emitido por Gerencia Municipal, quien solicita se emita Resolución de Alcaldía sobre los Informe N° 068-2019-MPC-GDEMA-PNCHP/G, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y el Informe N° 023-2019-MPC-GDEMA-SGGICA/ATS_CAMM/R, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Celendín, mediante el cual solicitan la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Municipalidad, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural,

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDÍA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPONER** la incorporación de actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Municipalidad Provincial de Celendín orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la oficina de Planeamiento y presupuesto (considerar el nombre del área que corresponde) del pliego, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTICULO TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

